

Autorizan viaje de profesional de la CONASEV para participar en la II Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre el Perú y China

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 023-2008-EF

Lima, 1 de marzo de 2008

Visto el Oficio Nº 888-2007-EF/94.04.1, de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 03 al 07 de marzo de 2008, se desarrollará en la ciudad de Beijing, República Popular China, la II Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) entre el Perú y China;

Que, mediante Facsímil Circular Nº 014-2008-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior, solicita la participación de funcionarios de la CONASEV, en el Grupo de Servicios, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de marzo del presente año;

Que, en tal sentido, la CONASEV ha designado al señor Milko Juan Zárate Quiñones, Profesional 2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que participe en el Grupo de servicios;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido profesional, debiendo la CONASEV asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Milko Juan Zárate Quiñones, Profesional 2 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 04 al 09 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------|-----------------|
| Pasajes Aéreos | : US\$ 2 171,56 |
| Viáticos | : US\$ 1 040,00 |
| Tarifa CORPAC (TUUA) | : US\$ 30,25 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas